

Abogado 3
Julio Publico
Olvera Espinoza 4
Notario Encargado

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
LOMACK S.A. -----

CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800,00

5 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, a los veintidós días del mes de
7 Abril del dos mil nueve, ante mí, ABOGADO JULIO P.
8 OLVERA ESPINOZA, Notario, Suplente Encargado de la
9 Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, según
10 Acción de Personal número mil trescientos sesenta y
11 cuatro-OPD, de catorce de septiembre del dos mil
12 siete, comparecen las siguientes personas: el señor
13 ANDRÉS EDUARDO MACKLIFE GARAYCOA, quien declara ser de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
15 ejecutivo, por sus propios derechos; y, MARÍA LORENA
16 LÓPEZ PATIÑO, quien declara ser de nacionalidad
17 ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, por
18 sus propios derechos. Los comparecientes son mayores
19 de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,
20 capaces para obligarse y contratar a quienes de
21 conocerlos doy fe.- Bien instruidas en el objeto y
22 resultado de esta escritura a la que proceden con amplia
23 y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
24 minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.-
25 MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el
26 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
27 cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima
28 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a
2 la celebración de este contrato y manifiestan
3 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
4 Anónima que se denominada **LOMACK S.A.**; los señores:
5 **ANDRÉS EDUARDO MACKLIFF GARAYCOA** y **MARÍA LORENA LÓPEZ**
6 **PATIÑO**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en
7 la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
8 ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se
9 constituye mediante este contrato se registrá por las
10 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas
11 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
12 aplicables y por los Estatutos Sociales que se
13 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
14 **ANONIMA DENOMINADA LOMACK S.A., CAPITULO PRIMERO.-**
15 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
16 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la
17 Compañía que se denominará **LOMACK S.A.**, la misma que
18 se registrá por las Leyes del Ecuador, los
19 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
20 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto
21 dedicarse: Al negocio y agencia de Publicidad o
22 propaganda pública o privada, a través de la Prensa,
23 Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y
24 Carteles impresos, o por cualquier otra forma de
25 Difusión usual para tal fin o que en el futuro
26 se creará, así mismo se dedicará a la creación de
27 campañas comunicacionales, publicitarias y propagandas,
28 Producción audiovisual y multimedia, Dirección de Arte,

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 Animación 2D, Animación 3D, Filmación, Edición,
2 Musicalización, Post Producción, Diseño, Diseño Gráfico,
3 Diseño Web, Diseño Multimedia, Diseño de Moda, Fotografía
4 Publicitaria, Fotografía de Productos, Fotografía de
5 Modas, Fotoperiodismo, Planificación de Medios, Pautaje
6 en Medios, Análisis de Medios, Diagnósticos
7 comunicacionales, Supervisión, desarrollo campañas y
8 acciones comunicacionales, Producción gráfica, Impresión
9 gráfica, Merchandising, Marketing, Planes de mercadeo,
10 Estrategias de mercado, Análisis de mercadeo,
11 Investigación de mercados, Estudios de mercado,
12 Capacitación y entrenamiento con relación al área de
13 Marketing, Activaciones de marca, Relaciones Públicas,
14 Desarrollo y coordinación de eventos, Hardware, Asesoría
15 y venta de equipo de computación, Instalación de redes,
16 Soporte técnico, Software, Asesoría y venta de programas,
17 Software de radio, TV y diseño gráfico, Instalación de
18 programas, Cursos de computación y programas de Audio,
19 Locuciones, Diseño de sonido, Mezcla y masterización,
20 Redacción Creativa, Guiones, Videos en Internet,
21 Transferencias de análogo a digital y entre formatos
22 digitales, Publicación de videos en sitios web,
23 Protección, facilitación de contenido de Multimedia, cds
24 interactivos, presentaciones corporativas, Cursos de
25 inducción, Servicios web generales, Sistemas de
26 información e intranet, creación de Librerías y kioscos
27 virtuales, de logotipo en 3D, Renderizado 3D, Retoque de
28 imágenes digitales Modelado 3D, Presentación de


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (B)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 proyectos, Modelado especial, Modelado de personajes,
2 Modelado de objetos, Texturizado poligonal de baja
3 resolución, Texturizado poligonal de Alta resolución, Cd
4 multimedia, Stop motion, TV digital, Contenido móvil,
5 Instalaciones interactivas, así también a la construcción
6 de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
7 edificios, centros comerciales, residenciales,
8 condominios e industrias; redes de agua potable, redes
9 de aguas servidas, redes de agua lluvia, de obras de
10 intereses sociales; diseño, construcción, planificación,
11 supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y
12 urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones
13 interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de
14 proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como
15 obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos,
16 aeropuertos; para gestionar créditos local o
17 institucional sin que esta actividad constituya
18 intermediación financiera; también a la señalización
19 de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel
20 provincial y nacional; materiales de construcción;
21 pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro
22 material vinculado directa e implícitamente con el arte
23 de la decoración; productos para limpiar pinceles y
24 brochas, masilla y otros materiales de relleno y
25 calafateado; Podrá así mismo, comprar y vender bienes
26 inmuebles, como terrenos, viviendas, locales comerciales.
27 Compra de materiales primas para reciclar,
28 específicamente toda clase de plásticos para su

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 industrialización o comercialización. A la
2 compraventa de venta de materiales ferrosos y no
3 ferrosos como: cobre, bronce, aluminio, plomo,
4 chatarras, de hierro, aceros inoxidable, etc.,
5 podrá fundir metales para formar lingotes que serán
6 destinados a sacar partes, piezas y productos
7 terminados de metal. Podrá hacer remates de
8 industrias que estén quebradas con todos los
9 contenidos dentro de esas plantas. Podrá comprar
10 bodegas para reconstruir y vender. Podrá comprar
11 maquinarias usada para reconstruirlas y venderlas.
12 Podrá también importar materias primas como
13 plásticos y venderla a la industria nacional. Podrá
14 sembrar madera para exportación, sembrar
15 plantaciones para producir diversos frutos para la
16 exportación o comercialización en el mercado
17 nacional. Podrá adquirir acciones o participaciones
18 de compañías nacionales o extranjeras. Podrá prestar
19 asesoramiento en proyectos de reciclaje a personas
20 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para
21 el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá
22 realizar toda clase de actos o contratos o negocios
23 permitidos por las leyes y relacionados con su
24 objeto social. La importación, exportación,
25 distribución, compra, venta, comercialización,
26 elaboración de productos plásticos para uso
27 domésticos, industrial, comercial y agrícola; de
28 repuestos partes y piezas de ~~automotores~~ equipos

5 ~~Ab. Julio Publio Olvera Espinoza~~
NOTARIO EN CARGO
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

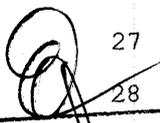
1 pesados y camineros así como también para acoples de
2 mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos
3 mecánicos de toda clase de vehículos, actividades de
4 mantenimiento y reparación de vehículos automotores,
5 repuestos, accesorios. Productos naturales, curativas
6 y aromáticas; comisionista por venta de suplementos
7 alimenticios; diseño grafico, bebidas alcohólicas y
8 aguas gaseosas. Podrá realizar por cuenta
9 propia o asociada, las siguientes actividades :
10 instalación y explotación de establecimientos
11 asistenciales, sanatorios y clínicas médicas
12 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de
13 enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica
14 y administrativa de los respectivos establecimientos
15 que se relacionan directa o indirectamente con el arte
16 de curar; así como también se dedicara a realizar rayos
17 x , ecografías, electrocardiogramas; y toda clase de
18 exámenes, diagnósticos invasivos y no invasivos,
19 realización de estudios e investigaciones
20 científicas, fabricación y comercialización,
21 importación y exportación de productos químicos
22 y farmacéuticos; aparatos e instrumental
23 medico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, y
24 otros elementos que se destine al uso y
25 practica de la medicina; Reparación de
26 Contenedores tanto para carga refrigerada
27 como para carga no refrigerada, servicio de
28 cables para la construcción y mantenimiento de sus



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 instalaciones, servicio de corte y reconexión de
2 alumbrado de energía eléctrica, repuestos,
3 lubricantes, accesorios, toda clase de combustible,
4 gasolina, kerex, diesel, gas y derivados del petróleo de
5 aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y
6 equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos
7 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y
8 equipos mecánicos, automotores, equipos pesados,
9 camineros y a pedal, turbinas y motores de
10 combustión interna, maquinarias livianas y/o
11 pesadas, reparación mecánica, hidráulica, eléctrica
12 de automotores, enderezada y pintada; herramientas para
13 taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmeccánica,
14 fabricación y comercialización de juguetes, juegos
15 infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de
16 oficina, kiosco, bazar y perfumería; uniformes, ropa
17 en general, prendas de vestir, indumentaria nueva
18 y usada, fibras, tejidos, hilados, calzados;
19 accesorios para máquinas, fotocopiadoras, faxes,
20 impresoras, equipos de imprenta y repuestos así
21 como de su materia prima conexas (pulpa, tinta,
22 etcétera); artículos de vidrio, cristal, hierro, acero,
23 cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos,
24 cordelería, productos de cuero, productos no
25 tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo,
26 equipos de seguridad, instrumentos de música;
27 mercaderías para el confort del hogar, madera en todas
28 su líneas, procesadas y manufacturadas; prestación de


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y
2 empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos
3 conexos en la rama de la joyería; bebidas alcohólicas;
4 purificación, filtración, ozonificación, envasados de
5 agua mineral y gaseosas; mediante el desvene,
6 desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del
7 tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos,
8 cigarrros, picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas de
9 pieles, productos de confitería, toda clase de
10 conservas, productos alimenticios y comestibles derivados
11 de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general,
12 envasado o al granel ; accesorios de relojería;
13 prestar servicios de expedición y recepción de
14 cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros
15 servicios de correo; alquiler de toda clase de muebles
16 y accesorios relacionados para eventos y banquetes
17 sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda
18 clase de flores. rosas, orquídeas, por cuenta propia
19 o de terceros (floricultura); suministro de alimentos;
20 productos elaborados de origen agropecuario,
21 agrícola, avícola e industrial en la rama
22 alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y
23 equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos;
24 fabricación y comercialización de balanceados para
25 animales en general; se dedicará a la investigación,
26 exploración y explotación de toda clase de metales
27 preciosos que se encuentran en el fondo del mar;
28 También tendrá por objeto dedicarse a la

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 importación, exportación, producción de larvas de
2 camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas
3 mediante la instalación de laboratorios. A la actividad
4 pesquera en todas sus fases como: artículos de
5 pesca, captura, extracción, procesamiento y
6 comercialización en los mercados internos y externos.
7 Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de
8 barcos pesqueros instalar su planta industrial para
9 empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para
10 comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos;
11 Compraventa, corretaje, administración, permuta,
12 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis
13 de bienes inmuebles urbanos y rurales; La
14 representación de empresas comerciales, agropecuarios,
15 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; A
16 la explotación agropecuaria en todas sus fases
17 al desarrollo y crianza de toda clase de ganado
18 vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor.
19 Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados,
20 semielaborados y naturales tales como carne, embutidos,
21 menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos,
22 cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y
23 queso; maquinarias, equipos y productos necesarios
24 para la agricultura y ganadería. A la verificación
25 de calidad de productos agroindustriales, explotación
26 de productos e insumos agrícolas como: banano, orito,
27 plátano, yuca, piña, mango etc.; efectuar
28 inspecciones del producto como: camarón, ~~café~~, cacao,

Ab. Julio Olvera Espinoza
Notario Encargado (S)
Notaría Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 pescado congelado, productos enlatados, frutas
2 perecibles con el propósito de establecer su
3 calidad, condición, cantidad, emitiendo las
4 respectivas certificaciones; productos al granel
5 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina
6 de papel, lenteja; Se dedicará al fletamento,
7 operación, agenciamiento y representación de
8 Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o
9 Extranjeras; reparación de contenedores tanto
10 para carga refrigerada como para carga no
11 refrigerada, motores, repuestos, accesorios,
12 vituallas y equipos para buques. Podrá participar
13 en privatización o concesiones Portuaria; A la
14 consolidación y desconsolidación de carga y trámites
15 aduaneros. Prestar servicios de salvataje en
16 varamientos, calladuras, incendios, remolques; así
17 mismo a la prestación de servicios portuarios
18 tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas,
19 estrobas, de los buques gastos de escala en los
20 puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del
21 hundimiento de galeones, barcos y toda clase
22 de embarcaciones de la cual la compañía
23 utilizará tecnologías modernas para lograr su
24 objetivo, protección y cuidado. Podrá prestar
25 ~~servicios de asesoría~~ en los campos
26 jurídicos tanto en el área privada i/o
27 pública, económico, inmobiliario y financiero,
28 asesoría en el campo de producción agrícola,

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 distribución de consumo y medicina
2 investigaciones de mercadeo y comercialización
3 interna; Recuperación de cartera, judicial y
4 extrajudicialmente; Instalación, explotación y
5 administración de supermercados, estaciones de
6 servicio de combustibles y servicios conexos; Se
7 dedicará al negocio y agencia de Publicidad o
8 propaganda pública o privada, a través de la Prensa,
9 Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y
10 Carteles impresos, o por cualquier otra forma de
11 Difusión usual para tal fin o que en el futuro
12 se creará, en locales privados o cerrados o en
13 la vía o paseos públicos y en distintos medios,
14 para lo cual podrá promover, crear o elaborar los
15 videos y promociones que estimen necesarios;
16 producción de toda clase de eventos artísticos
17 nacionales e internacionales; Brindar asesoramiento
18 técnico-administrativo a toda clase de empresas;
19 en cualquiera de los sectores de la
20 economía y/o actividades estudios contables-
21 financieros, de instrumentación de sistemas
22 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o
23 electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con
24 técnicas de contabilidad, auditorias, pudiendo ser
25 ~~calificados como auditeros~~ en los registros de
26 auditoria externa en la Superintendencia de
27 compañías; Realizará capacitación, seminarios y
28 talleres; Fabricación y elaboración de todo tipo

1 de productos de panificación por horneado; pan de
2 todo tipo (tradicional, o los que surgieran en un
3 futuro). Equipos, materiales, repuestos, accesorios,
4 mantenimiento e instalaciones, provisión de
5 químicos, proyectos, servicios y sistemas para las
6 industrias metalmeccánica, petroleras e
7 hidroeléctricas. Importación, exportación, servicios
8 y mantenimiento de toda clase de computadoras,
9 software, repuestos, accesorios, partes, piezas y
10 todo lo relacionado a la electrónica,
11 comercialización de grupo de sistema de electricidad e
12 informáticos; equipo, materiales, repuestos,
13 accesorios y cables para la construcción y
14 mantenimiento de sus instalaciones; servicios
15 satelital y de contabilidad por medio de la
16 computación, procesamiento de datos e Internet;
17 se dedicara al comercio electrónico mediante
18 Internet, Diseño y servicios de programas y
19 Mercadeos a toda clase de Empresas tanto
20 Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y
21 asesoramientos de Internet y páginas Web en
22 programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del
23 servicio de diseño de paginas Web, implementación y
24 estructuración de bases de datos; creación de
25 software y CD. También tendrá por objeto
26 dedicarse a la Asesoría en sistema de
27 informática, en sistema de Telecomunicaciones y en
28 sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 larga distancia desde y hasta
2 internacionales, por la cual realizará llamadas
3 telefónicas a diferentes regiones del Territorio
4 Nacional del Ecuador; prestar servicios completos al
5 portador de Comunicaciones "COURIER"
6 internacional y/o dentro del territorio nacional;
7 Se dedicará a la actividad mercantil como
8 comisionista, inversiones en activos financieros,
9 intermediaria, mandataria, mandante, agente y
10 representante de personas naturales y/o
11 jurídicas; cuenta correntista mercantil; Fomentará
12 y desarrollará el turismo nacional e
13 internacional en todas sus fases. Se dedicará a
14 operadores de turismo utilizando todo tipo de
15 medios acorde con la actividad a realizar;
16 instalación y administración de agencias de
17 viajes, hoteles, hosterías, moteles,
18 restaurantes, club, discotecas, cafeterías,
19 centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
20 parques mecánicos de recreación, . Instalar y
21 administrar negocios de comidas rápidas,
22 comercialización de estas a terceros o directamente
23 al consumidor; bodegaje de artículos de consumo
24 masivo, alimentos y víveres, Prospección,
25 exploración, explotación de toda clase de minas,
26 canteras, yacimientos, arena de rios, fundición,
27 refinación y comercialización e industrialización
28 de minerales y metales en forma de materia prima, La


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 importación, exportación, distribución, compra-
2 venta, comercialización, elaboración,
3 intermediación, de productos relacionados con la
4 telefonía móvil o fija, administración de
5 locales dedicados a la telefonía móvil o fija
6 de manera especial, a la prestación de
7 servicio telefónico a través de locutorios o cabinas
8 telefónicas, fabricación, instalación, equipos,
9 sistemas, pruebas y mantenimientos de
10 centrales telefónicas y de radio enlace; suministros
11 de baterías y motores generadores para sistemas de
12 telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y
13 equipos de medición; repuestos de climatización;
14 teléfonos Celulares, tarjeta de comunicación
15 prepagada incluyendo Internet, convencional e
16 internacional y buscapersonas; estadísticas,
17 tráfico telefónico, calidad de servicio; así
18 como la explotación o utilización de frecuencias
19 eléctricas, telefónicas o satelitales a través de
20 concesiones otorgadas por el Estado con fines
21 educativos o con cualquier otro propósito. Venta de
22 cables, materiales y accesorios para la
23 construcción, instalación, mantenimiento y
24 fiscalización de sistemas de redes telefónicas;
25 ~~construcción de acometidas; construcción de plantas~~
26 ~~externas; construcción de obras civiles y~~
27 ~~canalización telefónicas. Se dedica a la revisión y~~
28 ~~emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y~~

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana,
2 Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y
3 Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado,
4 Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en
5 bodega del avión; Transformación de materia prima en
6 productos terminados y/o elaborados; asesorar, organizar
7 o ejecutar planes de forestación o reforestación en
8 terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o
9 explotar viveros forestales, efectuar trabajos de
10 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción
11 de productos forestales y recuperación de tierras
12 áridas destinadas a la forestación; Se dedicará a
13 la educación en todo su nivel; Impresión,
14 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso
15 industrial necesario para la edición, por cuenta
16 propia o de terceros, de libros, textos, revistas,
17 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en
18 general de publicaciones de carácter literario,
19 científico, pedagógico, religioso, informativo o de
20 divulgación cultural; diseño, construcción,
21 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
22 importación y exportación de sistemas de riego,
23 así como sus materiales y equipos. Para cumplir
24 con su objeto social podrá ejecutar actos y
25 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas
26 y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
27 **TERCERO.-** El plazo por el cual se
28 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 que se contarán a partir de la fecha de
2 inscripción de esta escritura en el Registro
3 Mercantil.--**ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal
4 de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
5 establecer sucursales o agencias en cualquier
6 lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
7 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
8 **QUINTO.**- El capital Autorizado de la Compañía es de **UN**
9 **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de
10 Norte América, el Capital Suscrito es de
11 **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte
12 América dividido en **OCHOCIENTAS** acciones
13 ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
14 capital que podrá ser aumentado por resolución de
15 la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**-
16 Las acciones estarán numeradas del cero cero cero
17 uno al ochocientos y serán firmadas por el
18 Gerente General y Presidente de la Compañía.-
19 **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado
20 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
21 la compañía podrá anular el título, previa
22 publicación efectuada por la Compañía, por tres
23 días consecutivos, en uno de los periódicos de
24 mayor circulación en el domicilio de la misma.-
25 Una vez transcurridos treinta días a partir de
26 la fecha de la última publicación, se
27 procederá a la anulación del título, debiéndose
28 conferir uno nuevo al accionista. La anulación



Abogado
Julio Publico
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
2 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.** Cada acción es
3 indivisible y da derecho a voto en proporción a su
4 valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia
5 cada acción liberada da derecho a un voto, en
6 dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
7 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
8 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
9 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-**
10 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
11 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,
12 entre tanto, solo se les dará a los accionistas
13 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
14 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
15 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
16 accionistas existentes en proporción a sus acciones.
17 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los
18 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
19 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
20 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
21 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
22 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO**
23 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la
24 Junta General, que constituye su órgano supremo. La
25 administración de la compañía se ejecutará a
26 través del Presidente, del Gerente General y del
27 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
28 indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO**


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas
2 legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO**
3 **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una
4 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico de la compañía,
6 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
7 Gerente General a los accionistas por la prensa, en
8 uno de los periódicos de mayor circulación en el
9 domicilio principal de la sociedad con ocho días de
10 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
11 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
12 objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La Junta
13 General se reunirá extraordinariamente en cualquier
14 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
15 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
16 número de accionistas que represente por lo menos el
17 veinticinco por ciento del capital social. Las
18 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
19 las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir
20 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
21 primera convocatoria la concurrencia de un número de
22 accionistas que represente por lo menos la mitad del
23 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
24 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
25 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
26 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
27 número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO**
28 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 Generales por medio de representantes acreditados
2 mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las
3 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
4 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
5 administrador y comisarios. Luego se conocerá y
6 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
7 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
8 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
9 accionistas, y, por último, se efectuarán las
10 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
11 según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las
12 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario
13 el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
14 necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO**
15 **VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y
16 Extraordinarias se tratarán los asuntos que
17 específicamente se hayan puntualizado en la
18 Convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los
19 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán
20 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
21 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la
22 Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción,
23 las resoluciones de la Junta General son obligatorias
24 para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**-
25 Al terminarse la Junta General Ordinaria o
26 Extraordinaria, se concederá un receso para que el
27 Gerente General, como secretario, redacte un acta,
28 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por
2 la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
3 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
4 junta general serán firmadas por el Presidente y el
5 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho
6 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
7 con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**
8 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
9 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital
10 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
11 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
12 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
13 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la
14 transformación, la fusión, la disolución anticipada de
15 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
16 de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
17 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella
18 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
19 bastará la representación de la tercera parte del capital
20 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
21 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
23 días contados a partir de la fecha fijada para la
24 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
25 junta general así convocada se constituirá con el
26 número de accionistas presentes, para resolver uno o más
27 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
28 estos particulares en la convocatoria que se haga.-



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta
2 general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al
3 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
4 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
5 de sus funciones pudiendo ser reelegidos
6 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
7 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar
8 los estados financieros, los que deberán ser
9 presentados con el informe del comisario en la forma
10 establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
11 acerca de la distribución de los beneficios sociales;
12 e) Acordar el aumento o disminución del capital
13 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
14 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
15 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
16 disolución o liquidación de la compañía antes del
17 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
18 caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
19 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan
20 a su consideración, de conformidad con los presentes
21 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
22 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
23 reglamentos de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
24 Son atribuciones y deberes del Gerente General y
25 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
26 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
27 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
28 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
2 actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas
3 en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos
4 y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
5 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
6 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles
7 y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y
8 en general todo documento civil o comercial que obligue a
9 la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa
10 las formalidades de Ley, constituir mandatarios
11 generales y especiales, previa la autorización de la
12 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores
13 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
14 cumplir las resoluciones de la Junta General de
15 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
16 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
17 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que
18 le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente
19 los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
20 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
21 General y Presidente, será reemplazado por el
22 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
23 reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente
24 de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
25 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
26 de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y
27 deberes que le determinen el Gerente General y Presidente
28 de la Compañía o la Junta General de la misma.- El



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7240668
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BOSCH CASTILLO MARIA PIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2009 11:24:00 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LOMACK S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 Vicepresidente no ejercerá representación legal,
2 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
3 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
4 General o Presidente de conformidad con lo establecido en
5 el artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son
6 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
7 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
8 Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**-
9 La compañía se disolverá por las causas determinadas
10 en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
11 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
12 y Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
13 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido
14 suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores
15 **ANDRES EDUARDO MACKLIFF GARAYCOA** ha suscrito **QUINIENTAS**
16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una
17 y que han sido pagadas en un veinticinco por ciento; y,
18 **MARÍA LORENA LÓPEZ PATIÑO** ha suscrito **TRECIENTAS**
19 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una
20 y que han sido pagadas en un veinticinco por ciento.
21 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración
22 de Capital otorgado por un banco de esta localidad.
23 **CLAUSULA CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado
24 **XAVIER MEJÍA ZAMBRANO** para realizar todas las diligencias
25 legales y administrativas para obtener la aprobación y
26 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del
27 Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor
Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 Capital otorgado por un banco de esta localidad.- f)
2 Ilegible.- Abogado **XAVIER MEJÍA ZAMBRANO** Registro once
3 mil setenta y siete.- Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- En
4 consecuencia los comparecientes se ratifican en el
5 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con
6 la Ley queda elevada a escritura publica.- Leída esta
7 escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta
8 voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus
9 partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de
10 todo lo cual **DOY FE.**-

11

12

13 
SR. ANDRÉS EDUARDO MACKLIFF GARAYCOA

14 c.c. # **0912933835**

15

16

17 
SRTA. MARÍA LORENA LÓPEZ PATIÑO

18 c.c. # **0918515412**

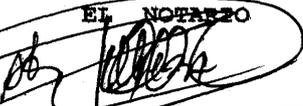
19

20

21

22

23

EL NOTARIO

AB. JULIO OLVERA ESPINOZA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-




Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

24

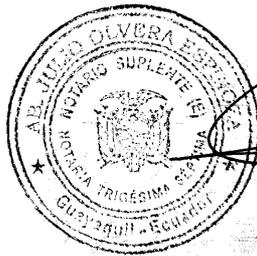


NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL

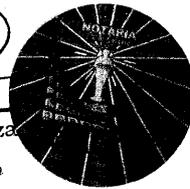


Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LOMACK S.A.**, celebrada ante el Notario Suplente (E) de la Notaria Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil, Ab. JULIO OLVERA ESPINOZA, con fecha: veintidós de Abril del dos mil nueve, del contenido de la Resolución número: cero nueve.G.IJ.cero cero cero dos mil quinientos treinta, Expedida por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, de fecha once de mayo del dos mil nueve.- Guayaquil, doce de mayo del año dos mil nueve.



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 20.546
FECHA DE REPERTORIO: 13/may/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha trece de Mayo del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0002530, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 11 de mayo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LOMACK S.A.**, de fojas 48.292 a 48.323, Registro Mercantil número 8.759.

ORDEN: 20546



S

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0010747

Guayaquil, - 3 JUN 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LOMACK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL